

Edicto

III.E.541

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Alberto Ramirez Marín y Doña Herminia Verano González, contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja en relación con Resolución de fecha 30 de noviembre de 1992, desestimatoria de la reclamación económica administrativa número 259/90, interpuesta contra Acuerdos de la Dependencia de Inspección de la Delegación de Hacienda de La Rioja de 30 de abril de 1992, que confirmaron las propuestas de liquidación contenidas en las actas incoadas el 3 de febrero de 1989, por el concepto impuesto sobre la renta de las personas físicas, años 1982 y 1986.

Este recurso lleva el número 01 /000090/ 19930.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 3 de Marzo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.542

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Calzapies S.A. contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, en relación con Resolución de fecha 30 de noviembre de 1992, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 307/91, interpuesta contra la liquidación practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de la presentación de documento notarial de ampliación de capital y modificación estatutaria, por el concepto impositivo Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 01 /000094/ 19930.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 3 de Marzo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.543

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Alfonso Jiménez Hernández, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, en relación con Resolución de fecha 26 de enero de 1993, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 314/92, interpuesta contra Resolución de la Dependencia de Inspección de la Delegación en La Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 8 de mayo de 1992, por la que se practicó liquidación sancionadora, por pérdida del beneficio de reducción de sanciones previsto en el art. 61-2 del Real Decreto 939/86 para la conformidad con las propuestas de liquidación contenidas en actas de inspección, por el Concepto Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este recurso lleva el número 01 /000096/ 19930.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 3 de Marzo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.544

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Dª Mª Flores Santamaría Magaña, contra resolución de 28-9-1992, del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 205/91, interpuesta contra Acuerdo del Inspector Jefe de la Delegación de Hacienda de La Rioja, de 8-4-1991, que daba conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el Acta de Inspección nº 01541331, Modelo A-02 de disconformidad, concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1986.

Este recurso lleva el número 93/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días,

bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 5 de Marzo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

III.E.569

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el rollo de apelación nº 299/92 del que dimana el juicio de Tercería de Dominio nº 262/91 del Juzgado de Logroño nº 4, se ha dictado la siguiente resolución: "En Logroño, a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta, además, por los Magistrados Ilmos. Sres. D. José-Luis López-Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA Nº 146 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial con el rollo de Sala nº 299/92, dimanante de juicio de Tercería de Dominio nº 262/91, contra la sentencia de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño, recurrida por el demandante HUMILDAD MIGUEL CASERO, representada por el procurador D. JOSE-IGNACIO LARUMBE GARCIA y asistida del Letrado D. CARLOS Mª GONZALO MUGABURU, como apelado el demandado POLIESTER COLOR, S.A., representado por la procurador Mª TERESA ZUAZO CERECEDA, y asistido del letrado CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ y siendo también apelado CANDIDO CASERO BLANCO, encontrándose en estado procesal de rebeldía, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. JOSE-LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA, y

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de Dª HUMILDAD MIGUEL CASERO, contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 4 de Logroño, en Juicio de Dominio nº 262/91, y del que trae causa el presente rollo de apelación nº 299/92, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todos sus pronunciamientos, con imposición de costas a la actora recurrente en esta alzada.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artº 248-4 de la L.O.P.J. Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en forma al apelado rebelde CANDIDO CASERO BLANCO; expido la presente en Logroño, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.

El Presidente.— La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.570

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA, HAGO SABER

Que en los Autos 1470/91, Ejecución 152/91, seguidos en este Juzgado a instancia de PEDRO AYARZA ZORZANO Y OTROS contra MUEBLES MUCLAES S.A. se ha dictado la resolución que literalmente dice:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO JUEZ ILMO SR MARIN IBAÑEZ

Logroño, veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, el anterior escrito únase a las presentes actuaciones y como se solicita se acuerda la reapertura y acumulación de los Autos 1470, 2640, 2641, 2642 y 2738/91, Ejecuciones 152/91, 43, 53 y 93/92, que suman un principal acumulado de 7.791.241 Pts, siguiéndose en adelante la tramitación en los primeros Autos y llevándose testimonio de esta resolución a los demás.

Se decreta el embargo hasta cubrir dicha cantidad del activo que figura en la Suspensión de Pagos 247/92 de la demandada que se sigue en el Juzgado de la Instancia nº 3 de Logroño a donde se libra el oportuno exhorto para notificar esta resolución.

Lo acuerda y firma su Sª. Doy fe.

Para que sirva de notificación a los interesados, expido el presente edicto en Logroño a veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto

III.E.571

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA, HAGO SABER

Que en este Juzgado se siguen Autos 370/92 y otros, Ejecución 160/92 y otras, a instancia de VICENTE SAENZ OMEÑACA Y OTROS contra ANTONIO MORENO LOPEZ en reclamación de 4.556.180 Pts. de principal acumulado más 455.618 Pts presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, en los que se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice: